

SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO

TERCERA SALA

INFORME ANUAL DE LABORES

2020

PRESIDENTA

MGDA. MARÍA DEL ROCÍO HERNÁNDEZ CRUZ



INFORME ANUAL 2020 ACTIVIDADES RELEVANTES DE LA TERCERA SALA DEL H. SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, SAN LUIS POTOSI, S. L. P.

Como Presidenta de la Tercera Sala tengo la oportunidad de rendir el informe de labores del periodo que comprende del 6 de enero al 31 de agosto de 2020.

Debido a la situación sanitaria del país por CORONAVIRUS (COVID-19), por recomendación del sector salud, los Plenos del Supremo Tribunal de Justicia del Estado y del Consejo de la Judicatura suspendieron las actividades jurisdiccionales a partir del día 18 de marzo de 2020, periodo que se extendió hasta 16 de junio del mismo año, durante el cual no se celebraron sesiones, audiencias ni corrieron términos procesales. Por ello, con base en el artículo 5 del Acuerdo General Primero, suscrito por los Plenos del Supremo Tribunal de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, aprobado en sesión de 14 de abril y concluida el 16 de abril del año 2020, mediante el cual se establecen las medidas de contingencia instauradas en los órganos jurisdiccionales, la Sala continuó trabajando únicamente mediante guardias y a puerta cerrada, como medida preventiva para limitar la propagación de la pandemia y proteger el derecho humano a la salud de todas las personas, elaborando autos de radicación y proyectos de resolución que quedaron pendientes al 17 de marzo del año 2020, privilegiando además el trabajo a distancia del personal que su función lo permitió y a partir del día 15 de mayo del referido año, se reanudó el turno de tocas a Salas, para la substanciación de los recursos de apelación, incompetencias y recusaciones, en materia Civil, Familiar y Mercantil; los cuales se realizaron también los proyectos respectivos, cuyo trabajo se vio reflejado a partir del momento en que con fecha 16 de junio se reanudaron oficialmente las actividades jurisdiccionales y comenzaron a correr a correr los respectivos términos judiciales.

Situación la anterior, que cambió al mundo y en todos los rubros de la sociedad, a la cual se ha ido adaptando a esta nueva realidad.

En virtud de que, las Magistradas y el Magistrado integrantes de este Cuerpo Colegiado, sin sospechar la situación que viviríamos en este año 2020, debido a la pandemia, por el COVID -19 trabajó desde el mes de mayo del 2019, en otras formas para prestar la función tan importante que nos encomienda la Constitución y las leyes que de ella emanan, utilizando las herramientas tecnológicas con las que contamos, para hacerlo de forma más eficaz, más eficiente, más cercana y con sensibilidad social y humana,

cuyo objetivo es; La implementación del sistema informático que permita el control de gestión y Toca electrónico mediante la incorporación de documentos digitalizados con versión Web en la Tercera Sala.

Por ello, en sesión de 28 de octubre del 2019, por unanimidad de votos las Magistradas y Magistrado integrantes de esta Sala aprobaron el **Manual de Procedimientos Administrativos para la Tercera Sala**, elaborado y dirigido por la suscrita como Presidenta de la Sala con la colaboración del personal de la adscripción; y posteriormente, también con el apoyo del personal del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, manual, que a su vez el 3 de marzo del 2020 fue aprobado por el Consejo de la Judicatura, concluyendo con ello la **primera etapa**, de los trabajos para la implementación del Sistema Informático de Control de Expedientes Electrónicos (SICEE).

Posteriormente, en el mes de mayo del año en curso, en reunión de los Magistrados de esta Tercera Sala, con el Director del área de Tecnologías de la Información Licenciado Ilhuitemoc Ricardo Ortiz y demás integrantes del equipo de trabajo especialistas en informática, expusieron de acuerdo al cronograma contenido en el proyecto que contiene el proceso de desarrollo de la implementación del Sistema Informático para el Control de Expedientes Electrónicos y los trabajos a desarrollar para su implementación en objetivos base, consistente; en escaneo de

actuaciones, disposición del toca a las partes con acceso al sistema vía remota, con la utilización de las herramientas tecnológicas con las que cuenta la Sala, como **segunda etapa**.

Ulteriormente, el director del área de tecnología Licenciado Ilhuitemoc Quetzalcoatl Ricardo Ortiz, presentó los avances del desarrollo e implementación del Sistema Informático para el Control de Expedientes Electrónico, tomando como base el Proyecto **"Implementación del Sistema para el Control de Expedientes Electrónicos incorporando estándares en los Procesos Administrativos de la Sala"** presentado en su momento por la suscrita y el coordinador de la implementación del Sistema designado por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado,, en la que se previeran los periodos y tiempos en los que, esa área de Tecnologías desarrollaría la parte que le corresponde.



Trabajos que, para contar con este medio tecnológico, aun con la pandemia por COVID-19 no se suspendieron y actualmente se siguen realizando, en conjunto con el personal del área de Tecnologías, quienes en diversas reuniones celebradas en 2020, con la suscrita, secretarias de acuerdos y subsecretaria administrativa y

actuaría se han mostrado los avance del Proyecto de desarrollo para la Implementación del Sistema Informático para el Control de Tocas Electrónicas (SICTE) como ahora es identificado por el área de Tecnologías, en las que se han despejado dudas en cuanto al manejo de la información en cada una de las áreas, y se ha llegado a acuerdos respecto de algunos rubros que se consideraron necesarios agregar, finalmente, según informe que mediante oficio ATI/343/2020, hizo llegar a la suscrita el Director del área de Tecnologías de Información del Consejo de la Judicatura, se encuentra trabajando en el **“DESARROLLO DEL SISTEMA INFORMÁTICO DE CONTROL DE GESTIÓN”** abriendo los componentes de software que integran sistema y cuenta actualmente con el siguiente avance:

CONTROL CENTRAL DE INFORMACIÓN

TOCAS	85%
PARTES Y PERSONAS	85%
DIRECCIONES FÍSICAS Y ELECTRÓNICAS	85%

CONTROL DE ACTUACIONES

Acuerdos	80%
Audiencias	80%
Cumplimentaciones de amparo	80%
Notificaciones	80%
Notificaciones por lista	60%
Oficios Externos	80%

Oficios Internos	80%
Promociones	80%
Sentencias	80%
Sentencias Interlocutorias	80%

CONTROLES DE PROCESO

Agenda de Audiencias	80%
Amparos	80%
Billetes de Depósito	75%

CONTROL DE OPERACIÓN

Tuno de Tocas	80%
Turno a ponencias	80%
Turno a Proyectos	80%

CATÁLOGOS

Actuaciones Recurribles	95%
Apelantes	95%
Caracteres con que comparece	95%

Clases de juicio	95%
Cuaderno	95%
Formas de Egreso	95%
Juzgados	95%
Materias	95%
Partes	95%
Recursos	95%
Sentidos de Sentencia	95%
Sentidos de Sentencia de Amparo	95%
Sentidos de Sentencia Interlocutoria	95%
Tipos de Acuerdo	95%
Tipos de Amparo	95%
Tipos de Toca/Expediente	95%
Tipos de Promoción	95%
Tipos de Sentencia Interlocutoria	95%

HERRAMIENTAS DEL SISTEMA

Cédulas profesionales	10%
Consultas para Elaboración de acta	10%
Estadísticas	10%
Herramientas para filtrado de información	25%

MODULO DE CONSULTA VIA INTERNET

Autorización de accesos	10%
Consulta de Toca electrónico	5%

De ahí que actualmente, se ha Iniciado la **tercera etapa** de **“PUEBAS Y AJUSTES EN AMBIENTES CONTROLADOS”** en la que se trabaja con un servidor de pruebas para ajustar el despliegue del nuevo sistema, así como en la herramienta de migración de datos.

Con ello se estima el avance general de un 75 %, con lo cual el Proyecto de Desarrollo del Software SICTE Tercera Sala se encuentra dentro de los tiempos planeados según el tablero de control del programa que fue previamente planificado como una **tercera etapa**.



Como es sabido nuestra tarea consiste en estudiar a profundidad las sentencias, interlocutorias y demás resoluciones recurridas de nuestra competencia

en materia civil y familiar dictadas por los jueces menores y de primera instancia, para pronunciar siempre resoluciones justas y apegadas a la legalidad, por eso las Magistradas y los Magistrados que durante el año integraron la Tercera Sala, crecimos tanto jurídica como administrativamente, para lograr primordialmente la protección de los derechos de las personas, resolver con apego a la legalidad y dentro de los plazos que marca la ley los asuntos turnados de nuestra competencia, optimizando los recursos humanos, materiales y tecnológicos disponibles, con el único fin de lograr una plena impartición de justicia, pues es éste el vínculo directo con la sociedad.

Debido a ello, de los resultados estadísticos de asuntos tramitados en esta Tercera Sala tenemos, que durante el periodo correspondiente del 6 de enero al 31 de agosto del 2020, ingresaron a la Sala 408 asuntos, se resolvieron 272 de los cuales 149 fueron recursos interpuestos contra sentencias definitivas: 81 confirmadas, 15 modificadas, 35 revocadas y 18 reponen procedimiento; 81 contra interlocutorias: 33 confirmadas, 6 modificadas, 7 revocadas y 5 reponen procedimiento; y 42 contra autos: 17 confirmados, 4 modificados, 3 revocados; incompetencias: 6 procedentes y 4 improcedentes, recusaciones: 1 procedente y 4 improcedentes; reposiciones: 1 procedente y 2 improcedentes; excusas: 1 injustificada y cumplimentaciones: 1 confirmada, 2 modificadas y 1 revocada. Se celebraron 23 audiencias. Se dictaron 1153 acuerdos y se realizaron 1878 notificaciones personales y 793 por lista.

Además, resultaron Inadmisibles 17 y se devolvieron por falta de debida integración 93.

En cuanto a amparos, tenemos:

Amparo Directo

Se recibieron 96 demandas de amparo directo contra sentencias dictadas por la Sala y 4 contra autos dictados por Secretaria; se negaron 26, se concedieron 2 de fondo, 3 desechados y 9 incompetencias.

Amparo Indirecto

Se recibieron 23 demanda de amparo indirecto; se negaron 11, concedido para efectos 1 y 4 desechados.

En este ejercicio se destacan los avances y logros de un extraordinario equipo de trabajo que con gran compromiso y profesionalismo ha sumado esfuerzos en aras de dar cumplimiento a las responsabilidades que corresponden a este Tribunal en el marco de un Estado de Derecho.

Con lo anterior, se estima superado el objetivo, de impartir justicia ajustada a las nuevas exigencias Constitucionales. GRACIAS.

**MAGISTRADA MARÍA DEL ROCÍO HERNÁNDEZ CRUZ
LA PRESIDENTA DE LA TERCERA SALA DEL SUPREMO
TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO**

ACTIVIDADES RELEVANTES DE LA TERCERA SALA DEL H. SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, SAN LUIS POTOSI, S. L. P.

1.- Manual de Procedimientos Administrativos para la Tercera Sala

Como se informó en el informe previo, que esta Presidencia rindió el 17 de septiembre del año 2019, desde el mes de mayo de 2019, se iniciaron los trabajos para la elaboración del Manual de Procedimientos Administrativos para esta Tercera Sala y actualmente se continua trabajando para la instalación del sistema de información de control de expedientes electrónico, con la colaboración del personal del Área de Secretaría Ejecutiva de Administración, con quienes se han tenido diversas reuniones para observaciones, aclaraciones y adecuaciones al Manual y el 19 de septiembre del 2019, en reunión con el personal encargado de implementar el Sistema del Expediente electrónico, me entregó con las debidas adecuaciones y observaciones el Proyecto de Manual de Procedimientos Administrativos que esta Sala elaboró y que se remitió a esa área, mediante oficio 1145/2019, al que se le hicieran diversas adecuaciones siguiendo el programa de trabajo como se planteó en el cronograma que para tal efecto realizo la referida Secretaría. El 20 veinte del mismo mes de septiembre mediante, oficios 1537/2019 y 1562/2019, se les entregó fotocopia del proyecto a la Magistrada María Refugio González Reyes y Magistrado Felipe Aurelio Torres Zúñiga, para que hicieran saber su opinión y observaciones a la suscrita a fin de que, una vez autorizado por los integrantes de esta Sala, informar al Departamento de la Secretaría Ejecutiva de Administración, para la continuación de los trabajos necesarios para su instalación. También, el 4 de octubre del presente año, en reunión con el Director del área de Tecnologías de la Información de este Tribunal, Licenciado

Ilhuitemoc Ricardo Ortiz y el Licenciado Carlos Alberto Gómez Rivera, se me entregó el **Proyecto “Implementación del Sistema informático para el Control de Expedientes Electrónicos, incorporando Estándares en los procesos Administrativos de la Tercera Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de San Luis Potosí”** en el que se definen las acciones y compromisos a desarrollar para su implementación, planteándose como objetivo general, que el sistema informático a implementarse en esta Tercera Sala, permita el control de gestión y toca electrónico mediante la incorporación de documentos digitalizados con versión web, ello, con el fin de mejorar el registro de procedimientos tramitados en la Sala, para la incorporación de este método moderno que permita la expedita y eficaz impartición de justicia, proyecto que una vez revisado por la suscrita Presidenta, con las adecuaciones y correcciones, el 23 de octubre del presente año, con oficio número 1756/2019, se entregó al Licenciado Carlos Alberto Gómez Rivera, para que, incluidas estas, elevarlo al Pleno de Sala, para su análisis, discusión y en su caso aprobación, proyecto que el 29 del mismo mes de octubre aprobó este Tribunal de Alzada y firmado por la suscrita Presidenta y el Licenciado Carlos Alberto Gómez Rivera, en su carácter de coordinador en la Implementación del Sistema Informático para el Control de Expedientes Electrónicos en la Tercera Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado. También, en sesión de pleno de Sala, celebrada el 28 veintiocho de octubre de 2019, con las propuestas finales de cada una de las Magistradas y Magistrado integrantes de este Tribunal Colegiado, se aprobó por unanimidad de votos, el Manual de Procedimientos Administrativos de esta Sala y mediante oficio 1801/2019 se envió impreso y vía correo electrónico, al Lic. Carlos Alberto Gómez Rivera, concluyendo con ello la **primera etapa** de los trabajos para la implementación del Sistema Informático de Control de Expedientes Electrónicos (SICEE)

El 30 de octubre de 2019, las Magistradas y Magistrado, Secretaria y Secretario de Acuerdos de la adscripción, nos reunimos en la Sala de Pleno con el Director del área de Tecnologías de la Información Licenciado Ilhuitemoc Ricardo Ortiz y el Licenciado Carlos Alberto Gómez Rivera, coordinador en la Implementación del Sistema Informático para el Control de Expedientes Electrónicos en la Tercera Sala e integrantes del equipo de trabajo especialistas en Informática, quienes expusieron de acuerdo al cronograma, los trabajos a realizar para la implementación del Sistema Informático de Control de Expedientes Electrónicos en la **segunda etapa**

2.- En sesión de Pleno de Sala, celebrada el 09 de octubre de 2019 las Magistradas y Magistrado acordaron solicitar mediante memorándum la Secretaria y Secretario de Acuerdos, Secretarias y Secretarios de Estudio y Cuenta, Subsecretaria Administrativa, Actuarias y demás personal de apoyo que cuenta con la licenciatura en derecho su correo electrónico, para en lo subsecuente, por ese medio hacerles llegar las tesis, jurisprudencia y demás información que reciba la Presidencia de la Sala, que pueda ser de su interés, a virtud del puesto que desempeñan.

3.- Asimismo, el 30 de octubre del 2019, mediante oficio número 1823/2019, se solicitó al Director del área de Tecnologías de la Información la publicación en la página de Internet del Poder Judicial del Estado, en el apartado que corresponde a esta Tercera Sala, de los **asuntos relevantes resueltos por éste Órgano Colegiado**, así mismo se hiciera saber a las abogadas y abogados postulantes que en la Sala existen equipos de cómputo, a su disposición para consulta de acuerdos y sentencias que emite este Tribunal de alzada en los Tocas electrónicos.

4.- CAPACITACION

Para la capacitación del personal de la Sala, en el mes de **** mediante oficio 1581/2019 se solicitó al Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado., la realización del taller denominado **“Resiliencia Creciendo y Construyendo para Prevenir”**, el cual se impartirá en el mes de noviembre, a personal administrativo y jurisdiccional de la Sala, por los psicólogos de la Dirección de Prevención al Delito, Vinculación y atención a la comunidad perteneciente a la Fiscalía de la Mujer, la Familia y Delitos Sexuales como parte de la preparación del trabajo en equipo y de índole personal, que sin duda se reflejará en armonía, bienestar y eficiencia.

5.- El 15 de octubre del 2019, mediante oficio 1711/2019, se solicitó a la Licenciada María de los Ángeles Castro Ochoa, encargada de la biblioteca del Poder Judicial del Estado, hiciera llegar al correo oficial con que cuenta la Sala, la información que ahí se recibe y que pudiera ser de utilidad a Magistradas, Magistrado, Secretaria y Secretario de Acuerdos, Secretarias y Secretarios de Estudio y Cuenta, Subsecretaria Administrativa, Actuarias y demás personal de apoyo que cuenta con la licenciatura en derecho.

TESIS Y JURISPRUDENCIA

En los meses de septiembre y octubre del presente año, en cumplimiento al artículo 164 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, esta Sala, emitió la tesis 06/2019, así como el criterio Jurisprudencial 02/2019 que a continuación se transcriben:

Tesis 06/2019

ALIMENTOS. LA OBLIGACIÓN LEGAL Y CONSTITUCIONAL DE SALVAGUARDARLOS, JUSTIFICA QUE LAS AUTORIDADES JUDICIALES, EN ESTE TIPO DE ASUNTOS, SE PRONUNCIEN SOBRE LA OBLIGACIÓN QUE AL RESPECTO TIENEN AMBOS PROGENITORES Y PUEDA CONSIDERARSE LA MISMA, PARA LA RESPECTIVA FIJACIÓN DEL QUÁNTUM, Y CON ELLO, TENER PRESENTES LOS PRINCIPIOS DE IGUALDAD DEL HOMBRE Y LA MUJER; ASÍ COMO LA NO DISCRIMINACIÓN POR RAZONES DE GÉNERO. Es prerrogativa Constitucional que el varón y la mujer son iguales ante la ley, como lo dispone la primera parte del párrafo primero, del artículo 4, de la Ley Fundamental del País; asimismo, es mandato legal que la madre y el padre están obligados a dar alimentos a sus hijas o hijos, pues así se colige del artículo 145, del Código Familiar vigente para el Estado; por lo que, establecidas están las bases constitucionales y legales, para estimar que las

autoridades jurisdiccionales en los asuntos de alimentos, con independencia de quien hubiere ejercido la acción ya sea el padre, o la madre, deben considerar la obligación alimentaria de ambos progenitores, incluso, atendiendo a las particularidades de cada caso (el que ambos padres trabajen y por ello perciban ingresos; se tenga conocimiento del respectivo centro laboral y a cuánto ascienden sus percepciones salariales) o bien con la advertencia de las posibilidades económicas de cada progenitor, la apreciación de la citada obligación, puede significar uno de los parámetros para la regulación y fijación del cuántum de la respectiva pensión alimenticia, lo que además puede contribuir a salvaguardar el principio de equidad que se debe atender en tópicos de alimentos, sin discriminación de la madre, en su calidad de mujer, o el padre, en su calidad de hombre, que resultare obligado (a), o condenado (a) al pago de la pensión, pues tanto el papá como la mamá en su posición de progenitores, han de satisfacer el respectivo derecho alimentario, y no debe prevalecer en uno solo la carga del pago de los alimentos, lo cual es necesario especificar en la respectiva determinación jurisdiccional, puesto que, la consideración de la citada obligación de ambos padres, se traduce también en salvaguarda de la seguridad jurídica de los acreedores alimentarios de cómo, quiénes y en qué proporción les ministrarán sus alimentos.

TERCERA SALA DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

Apelación, toca 573/2019. Apelante EMMA KARINA RODRIGUEZ SILVA, a 9 nueve de septiembre del año 2019 dos mil diecinueve. Unanimidad de Votos. Ponente: **Magistrada María Refugio González Reyes**. Secretario de Estudio y Cuenta: Abogado Oscar Isauro Fonseca Gómez.

JURISPRUDENCIA 02/2019

PRUEBAS. LA OMISIÓN DE RELACIONARLAS EN SU OFRECIMIENTO CON CADA UNO DE LOS PUNTOS CONTROVERTIDOS, NO TIENE COMO CONSECUENCIA DIRECTA Y NECESARIA SU INADMISIÓN. El incumplimiento a la porción normativa del artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, que dispone: "Las pruebas deberán ser ofrecidas relacionándolas con cada uno de los puntos controvertidos...", no tiene como consecuencia necesaria y directa la inadmisión de la prueba ofertada, en virtud de que, en la referida legislación, no existe ningún precepto de que así lo determine, y no es factible establecer que esa sanción se encuentra implícita en el aludido precepto, porque si bien, bajo el principio de idoneidad de la prueba, se requiere que el medio de convicción ofrecido necesariamente tenga relación inmediata con los hechos controvertidos, sin embargo, de conformidad con los principios pro persona y de acceso efectivo a la justicia consagrados en los artículos 1o. y 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, debe darse preponderancia a la interpretación que privilegia no dejar sin defensa al oferente, porque esta postura es la que permite mayor efectividad de los derechos fundamentales de las personas y garantiza el derecho de acceso efectivo a la justicia, en especial la garantía de debido proceso, en lo referente al derecho probatorio, permitiendo al interesado ofrecer los medios que estime necesarios para acreditar su pretensión.

TERCERA SALA DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.

Apelación 95-2019. José de Jesús Salazar Soto (actor) y María Irene Puente Martínez y/o Irene Puente Martínez (demandada). 25 veinticinco de febrero de 2019 dos mil diecinueve. Unanimidad de Votos. Ponente: Magistrada Ponente. **MARÍA DEL ROCÍO HERNÁNDEZ CRUZ**. Secretaria de Estudio y Cuenta: Licenciada Lilia del Pilar Chávez.

Apelación 375-2019. Francisco Javier Martínez Molina y Jesús Alonzo Martínez Molina (Actores) y Roberto Martínez Mendoza (Demandado). 10 diez de junio de 2019 dos mil diecinueve. Unanimidad de votos. Ponente: Magistrada **MARÍA DEL ROCÍO HERNÁNDEZ CRUZ**. Secretario de Estudio y Cuenta: Miguel Oscar Rodríguez Castañeda.

Apelación 694-2019. Joan Balderas Dávila y Organismo Operador Paramunicipal de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento Descentralizado de las Autoridades del Ayuntamiento de Rioverde, San Luis Potosí 16 dieciséis de octubre de 2019 dos mil diecinueve. Unanimidad de votos. Ponente: Magistrado. **FELIPE AURELIO TORRES ZÚÑIGA**. Secretario de Estudio y Cuenta: Miguel Oscar Rodríguez Castañeda.

5.-Asuntos relevantes sustentados por la Tercera Sala, en el periodo del 31 de agosto al 31 de octubre del 2019

(Interés Superior de menores, Protección adultos mayores, usura, etc)